Cargo mayordomo año de iv dxxxiiij

1

Los cargos que se hazen cargo a Salvador Navarro mayordomo de los señores consejo de la muy noble y leal ciudad de Murcia este presente año de mill e quinientos e veynte e quatro años que comenzo veynte y quatro dias del mes de junio del dicho año y fenecio a veynte e tres de junio de mill e quinientos e veynte e cinco años de los propios y rentas ordinarios de la dicha ciudad el dicho año que son a su cargo de cobrar son los siguientes

Primeramente se le carga al dicho mayordomo la renta de la sisa y libras de la carne y pescado de la dicha ciudad el dicho año que comenzo el dia de san Juan de quinientos e veynte e quatro y fenecio la vispera de san Juan de quinientos e veynte e cinco años la qual fue rematada de primero e postrero remate en Gines de la Cueva vecino de la dicha ciudad en cuenta y noventa mill maravedis en la qual renta el año de prometido el dicho Gines de la Cueva cinco mill maravedis ansy que quedan liquidos a pagar ciento e ochenta y cinco mill maravedis

Cargase le mas al dicho mayordomo la renta de la pesoneria del dicho año que comenzo y fenecio los dichos dias la qual se remato en el dicho Gines de la Cueva quarenta y ocho mill maravedis de prometido ansy que quedan liquidos a cobrarse del dicho Gines de la Cueva quarenta mill maravedis [illegible]

Cargase mas al dicho mayordomo la renta de la parte de las penas del juizio de los sobrecaqueros del dicho año que comenzo y fenecio el dicho tiempo la qual fue rematada de primero e postrero remate en Luis Caldran por quatro mill e quinientos maravedis

Cargase mas al dicho mayordomo el derecho de la almodi del dicho año la qual renta fue rematada en Aparicio de Linares en diez mill e ciento e veynte e cinco maravedis y despues se hizieron en la dicha renta ciertos diezmos y medios diezmos que monto todo veynte e dos mill e ocho cientos e treynta y ocho maravedis y quedo en el dicho precio en el dicho Aparicio de Linares

Cargase mas al dicho mayordomo las rentas de las salinas de la Rambla el pino del dicho año la qual fue rematada en Alonso de Chelva por doze mill maravedis el qual dicho Alonso de Chelva gano de prometido en la dicha renta tres mill maravedis ansy que quedan liquidos nueve mill maravedis

Leg. 4960 N.º 19